HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3249/2021 y N° 3260/2021, Y;

CONSIDERANDO

Que las citadas normas establecen en lo que refiere a los importes por metro lineal de frente y por mes, para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, aplicable al ejercicio 2021, a las diferentes zonas de servicios existentes;

Que los valores de las tasas se encuentran visiblemente retrasadas respecto al costo de la prestación de los servicios;

Que es necesaria una **ACTUALIZACIÓN POR INFLACIÓN**, la cual ha modificado distintos insumos que hacen al componente de estructura de costos del cual se forma la tasa, como ser, el aumento del costo del combustible, y el nuevo acuerdo paritario para empleados de la planta municipal para fin de este año, los cuales han hecho que los costos en la prestación de los servicios y el valor de estos quedaran totalmente retrasados, desfinanciando al Municipio y comprometiendo el equilibrio económico y financiero municipal;

Que respetando los principios que rigen en materia tributaria, es posible lograr un equilibrio entre las capacidades de pago de los contribuyentes y la necesidad del estado municipal de contar con los recursos suficientes que le permitan el cumplimiento de su cometido en aras del bien común;

Que es necesario tratar de mantener el valor real de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en las diferentes categorías actuales, resultando oportuno establecer una razonable actualización de los importes de la mencionada Tasa;

Que no obstante las dificultades económicas que vive el país y pese a la gran **INFLACIÓN** que se está atravesando, esta gestión municipal ha logrado optimizar gran parte de la prestación de los servicios y mejorar las condiciones laborales de quienes desarrollan las tareas referidas a los mismos;

Que a tales fines se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3317/22

ARTICULO 1°). Deróguese la Ordenanza N° 3260/2021.

ARTICULO 2°). Modificase el Artículo 1°, del Título II, del Capítulo I, en su punto 3 de la Ordenanza N° 3249/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Fíjense los siguientes montos por categoría, por mes y por metro lineal de frente a partir del 1 de abril de 2022 según detalle:

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ZONAS	Periodo
ZONA ESPECIAL	**$ 123,57** (ciento veintitrés con 57/100)
ZONA PRIMERA	**$ 99,33** (noventa y nueve con 33/100)
ZONA SEGUNDA	**$ 86,15** (ochenta y seis con 15/100)
ZONA TERCERA	**$ 80,60** (ochenta con 60/100)
ZONA CUARTA	**$ 75,09** (setenta y cinco con 09/100)
ZONA QUINTA	**$ 51,55** (cincuenta y uno con 55/100)

ARTICULO 3°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022
SEGÚN PROYECTO DEL D E M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 28 DE MARZO DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * PROV. DE SANTA FE * SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO * PROVINCIA DE SANTA FE * DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZA Nº 3317/ 2022
PROMULGADA POR DECRETO
Nº 023/2022
31/03/2022

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo